

Glucel
DAP. YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Ministerio de Salud



23 OCT 2022

Resolución Administrativa

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima, 20 de octubre del 2022

Visto, el Expediente Nº 22-039775-001, que contiene el Oficio Nº D001129-2022-PP-MINSA, de fecha 16 de setiembre de 2022, a través del cual la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, solicita cumplimiento de la sentencia judicial de la servidora Nancy Aidee MENDOZA POMA, identificado con DNI Nº 08430809, con cargo de enfermera, nivel 14, sobre el cumplimiento de mandato judicial respecto al pago de reintegro de la Bonificación por guardias hospitalarias;

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio de Ate de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, mediante Resolución Nº 12 de fecha 29 de noviembre de 2017, expide la sentencia y falla: declarar fundada la demanda. En consecuencia, ordena al hospital demandada que, dentro del plazo de diez con expedir resolución administrativa a favor de la demandante reconociendo el reintegro de la bonificación de guardias hospitalarias efectivamente realizadas en el periodo junio 2002 hasta la fecha, con deducción del monto abonado, más los intereses legales generados, sin costas ni costos.

Que, mediante Resolución Nº 04 de fecha 05 de noviembre de 2018, la Sala Civil Transitoria de Ate de la Corte Superior de Lima Este, confirma la sentencia Nº 508-2017, Resolución Nº 12 de fecha 29 de noviembre de 2017, que resuelve declarar fundada la demanda contra el Hospital Nacional Hipólito Unanue, en consecuencia, cumple con emitir la resolución administrativa sobre el pago de guardias hospitalarias.

Que, mediante Resolución Nº 15 de fecha 05 de setiembre de 2022, el Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio dispuso cumplir con lo ejecutoriado al haberse declarado improcedente el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público del MINSA; con lo cual adquirió la calidad de cosa juzgada

Que, mediante Oficio Nº D001129-2022-PP-MINSA de fecha 16 de setiembre de 2022, la Procuraduría Pública del MINSA, informa mediante el expediente Nº 02192-2016-0-3207-JR-01, seguido ante el Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio de Lima Este, por MENDOZA POMA Nancy Aidee, contra el Hospital Nacional Hipólito Unanue sobre el reajuste del pago de guardias hospitalarias no abonadas con intereses legales y notificados con la Resolución Nº 15, que dispuso que en el plazo de quince días, cumpla con emitir nueva resolución administrativa, mediante el cual se disponga el pago a la parte demandante de las guardias hospitalarias reclamadas, más el pago de los reintegros y los intereses legales.

Que, el numeral 1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2019-JUS, establece que: *"Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial"*.

Que, el artículo 46 de la misma norma invocada en el punto precedente establece que: "Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos que a continuación se señalan:

Que el Tribunal Constitucional en la Sentencia de fecha 29 de enero de 2004 (Cf., Sentencia recaída en los Expedientes Nº 015-2001-AI/TC, 016-2001-AI/TC y 004-2002-AI/TC), ha establecido que, "Uno de los condicionamientos a los que puede someterse el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales, tratándose del Estado como sujeto procesal vencido en juicio, se relaciona con las exigencias que se derivan de la observancia del principio de legalidad presupuestaria del gasto público" (Fundamento 38). Dicho principio, que se deriva del artículo 77 de la Constitución Política del Perú, implica que, "el pago de las sumas de dinero ordenado por una resolución judicial, solo podrá ser cumplido con cargo a la partida presupuestaria correspondiente". (Fundamento 39).

(El subrayado es nuestro)

Que, en cumplimiento del artículo 4° en su numeral 4.2 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, dispone que "Todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o la misma a mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración o la que haga sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, estando a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, de fecha 06 de enero del 2022, que señala en el punto 2.3 En materia de Acciones Administrativas del Ministerio de Salud, Artículo 11.- Delegación de facultades a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; 11.2. Delegar durante el Año Fiscal 2022, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, las siguientes acciones de personal que se detallan en el inciso n) Reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos, entre otros;

Que, a través del Informe N° 147-2022-ACA-UP/HNHU de fecha 17 de octubre de 2022, el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue, informa que Doña MENDOZA POMA Nancy Aidee, identificado con DNI N° 08430809, es servidora nombrada en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, con el cargo de enfermera, Nivel 14, comprendida bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153;

Vistos, los documentos y de conformidad con el Informe emitido por el Área de Control de Asistencia.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a favor de la servidora **MENDOZA POMA NANCY AIDEE**, el derecho a percibir el reintegro de la bonificación de guardias hospitalarias, más intereses legales correspondiente al período julio de 2002 hasta setiembre de 2013; por la suma de **S/. 178,470.65** soles, según el ANEXO adjunto a la presente.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a doña **MENDOZA POMA NANCY AIDEE**, y a la Oficina de Planeamiento Estratégico para su conocimiento y fines correspondientes.

TERCERO: Transcribir la presente Resolución a la Procuraduría Pública del MINSA y a las instancias correspondientes.

CUARTO: Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

Leonor Rosa Vasquez Martinez

Mg. LEONOR ROSA VASQUEZ MARTINEZ
Jefa de la Unidad de Personal

LRVM/UP
Área de Control de Asistencia
DISTRIBUCIÓN

- () Of. Ejecutiva de Administración
- () Unidad de Personal
- () Of. Ejecutiva de Planeamiento E.
- () Interesados
- () Control de Asistencia
- () Remuneración y Ppto.
- () Registro y Legajo
- () Archivo

Cecilia Castillo Salva
TAP. YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Ministerio de Salud

23 OCT 2022

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista